

Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... de junio de 2025

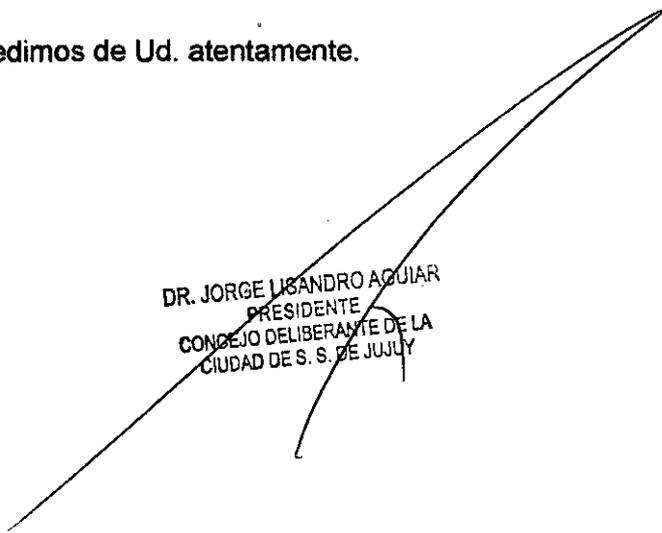
Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR

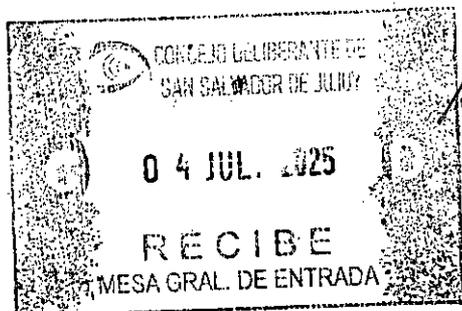
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A ESTABLECER UN RÉGIMEN PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES Y CULTURALES QUE SE REALICEN EN ESPACIOS TEATRALES HABILITADOS EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



AP
HS 11:20
Inicio Expte. N° 443-X-2025

Proyecto de Ordenanza N° /2025.-

REFERENTE A ESTABLECER UN RÉGIMEN PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TEATRALES Y CULTURALES QUE SE REALICEN EN ESPACIOS TEATRALES HABILITADOS EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

VISTO:

La necesidad de promover, facilitar y acompañar el desarrollo sostenido de la actividad cultural y teatral independiente en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

El Estado municipal tiene la responsabilidad de acompañar y promover el acceso a la cultura en todas sus expresiones, reconociendo especialmente el valor de la actividad teatral y cultural independiente como herramienta de desarrollo social, educativo, artístico y comunitario. Por ello, resulta necesario establecer un régimen especial, optativo y temporario que permita regularizar situaciones administrativas, tributarias y contravencionales derivadas del funcionamiento de espacios teatrales y culturales que han desarrollado sus actividades sin adecuación plena a las disposiciones edilicias, fiscales o formales vigentes.

Los espacios teatrales y culturales de la ciudad han contribuido sostenidamente a la vida cultural local, muchas veces enfrentando dificultades estructurales, económicas o administrativas que han dificultado el cumplimiento formal de todas las exigencias normativas.

Resulta necesario ofrecer mecanismos excepcionales que permitan regularizar dichas situaciones sin resignar el principio de legalidad, propiciando un tratamiento diferencial y equilibrado que valore el rol social de estos espacios sin generar privilegios arbitrarios.

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 105°, establece que las exenciones y condonaciones de tributos deben ser tratadas por ordenanza, lo cual otorga legalidad y transparencia a los beneficios que se proponen mediante el presente régimen especial.

Que el régimen previsto contempla tanto beneficios fiscales, siempre condicionados al cumplimiento de compromisos institucionales concretos, tales como la presentación de agendas culturales, la asignación de entradas de cortesía y la participación en programas municipales de promoción cultural.

Que la medida responde también a principios de razonabilidad, equidad tributaria y función social de la cultura, al tiempo que promueve la formalización, el registro y la articulación institucional entre el Estado y los actores culturales del territorio.

En definitiva, la implementación de un plan de estas características permitirá fortalecer el vínculo entre el Municipio y los espacios teatrales independientes, generar nuevas



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy



10^o DÉCIMO
ANIVERSARIO
del Reconocimiento de la
Bandera Nacional de la Libertad
Civil como Símbolo Patrio Histórico



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

instancias de acceso a la cultura, y contribuir a la regularización normativa de actividades ya existentes y validadas socialmente.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento del Cuerpo para la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

POR ELLO:

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY



Concejal Dr. Jorge Lisandro Aguilar - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente
Ordenanza N° 1/2025.-**

ARTÍCULO 1.º – Objeto

Establécese un régimen Promoción de Actividades Teatrales y Culturales que se realicen en espacios teatrales habilitados en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme a las condiciones que se detallan en la presente.

ARTÍCULO 2.º – Ámbito de aplicación

La presente exención alcanza exclusivamente a las siguientes tasas:

- a) Tasa Que Incide Sobre Los Espectáculos Públicos Y Diversiones, prevista en los artículos 257 y consiguientes del Código Tributario Municipal.
- b) Tasa por Servicios De Inspección, Seguridad, Salubridad E Higiene, prevista en los artículos 381 y consiguientes del Código Tributario Municipal, únicamente respecto de la facturación correspondiente a la realización de actividades teatrales y culturales.
- c) Canon por Publicidad y Propaganda, prevista en el Título Vigésimo Primero del Código Tributario Municipal, conforme Ordenanza N° 5256/2008, exclusivamente en relación con la difusión de eventos teatrales dentro del predio del teatro.

ARTÍCULO 3.º – Requisitos para acceder a la exención

Podrán acogerse al régimen de exención los espacios teatrales que:

- a) Se encuentren debidamente habilitados por la autoridad municipal competente.
- b) Cuenten con una programación regular de actividades teatrales y culturales, con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- c) Declaren mensualmente ante la Secretaría de Cultura y Turismo o el organismo que la reemplace, la nómina de actividades previstas, indicando nombre del espectáculo, fecha, y carácter gratuito o pago del evento.

ARTÍCULO 4.º – Exclusiones

Quedan excluidas de la exención:

- a) Las actividades que no tengan contenido predominantemente cultural o teatral.
- b) Las actividades organizadas con fines comerciales predominantes, tales como convenciones empresariales, ferias de venta de productos, eventos privados, etc.

Concejel Dr. Jorge Lisandro Aguiar - Bloque Unión Cívica Radical

c) Los casos en que el espacio esté alquilado o cedido a terceros para actividades ajenas a la finalidad cultural.

ARTÍCULO 5.º – Compromisos de articulación cultural

Los espacios teatrales que accedan al régimen de exención previsto en la presente ordenanza se integrarán activamente a las políticas culturales municipales mediante el cumplimiento de una de las siguientes modalidades, que será determinada por la autoridad de aplicación en función de la programación, capacidad y características operativas del establecimiento:

a) Presentación semestral ante la Secretaría de Cultura de la agenda de eventos y espectáculos culturales programados, con fines informativos y de articulación institucional.

b) Asignación a la Municipalidad, con al menos 48 horas hábiles de antelación a cada evento, de entradas de cortesía, conforme a uno de los siguientes esquemas, cuya elección quedará a criterio exclusivo de la autoridad de aplicación:

1. Diez (10) entradas para funciones teatrales y cinco (5) entradas para recitales u otras expresiones artísticas, o

2. Un cupo mensual de hasta cincuenta (50) entradas de cortesía, correspondientes a los distintos espectáculos programados, para su utilización en programas culturales, educativos o comunitarios impulsados por la Municipalidad.

Estas entradas serán destinadas a iniciativas de inclusión cultural promovidas por la Municipalidad, con el objetivo de facilitar el acceso al teatro a vecinos y vecinas de distintos barrios de la ciudad, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad social o con acceso limitado a propuestas artísticas.

ARTÍCULO 6.º – Autoridad de aplicación

La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad será autoridad de aplicación, en coordinación con la Dirección General de Rentas, y podrá requerir la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

ARTÍCULO 7.º – Reglamentación

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.º – Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, DE JUNIO DE 2025

DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE S. S. DE JUJUY